

Uruguay

* Documento enviado por el Doctor Juan Carlos Fernández Lecchini, Pro Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay

Breves antecedentes históricos

Antes de la creación de la Alta Corte de Justicia, que fue esa su denominación inicial, actuaban como órgano superior los Plenos de los dos Tribunales de Apelaciones existentes.

El 28 de octubre de 1907 se promulgó la Ley de creación de la Alta Corte de Justicia. La Asamblea General, Poder Legislativo, el 9 de diciembre de 1907, eligió por votación a la primera integración de la Alta Corte de Justicia. Esta fue: Dres. Ezequiel Garzón, Luis Piera, Domingo González, Carlos Fein y Benito Cuñarro.

En la Constitución de 1934 se cambió la denominación de la Alta Corte de Justicia, por la de Suprema Corte de Justicia. Esta denominación obedece a que se trata de la última instancia judicial.

Se estableció además la facultad para la Suprema Corte de Justicia de comunicarse directamente con los otros poderes del Estado y asistir a las comisiones

parlamentarias. Se estableció el cese de todo integrante del Poder Judicial a los 70 años, las incompatibilidades y el instituto de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes.

En el periodo 1973-1985 la Suprema Corte de Justicia pasó a llamarse Corte de Justicia y el Poder Judicial quedó administrado por un Ministerio de Justicia. En 1985 recobró su denominación, Suprema Corte de Justicia, su autonomía y facultades.

Organización del Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay

- a) La Suprema Corte de Justicia es el órgano superior del Poder Judicial.
- b) Tribunales de Apelaciones en lo Civil, Familia, Trabajo y Penal.
- c) Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, Trabajo, Aduana, Menores, Civil, Familia, Concursos, Contencioso Administrativo y Violencia Doméstica.
- d) Juzgados de Faltas, Juzgados de Conciliación.
- e) Juzgados de Paz Departamentales de la Capital.
- f) Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior.
- g) Juzgados de Paz Departamentales del Interior.
- h) Juzgados de Paz del Interior.

Integración y funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia

El número de Magistrados integrantes de la Suprema Corte de Justicia es cinco. En las causas concernientes a la justicia militar se agregan los miembros integrantes militares que son dos.

La Suprema Corte de Justicia no está conformada en Salas o por materias. Los cinco integrantes de la Suprema Corte de Justicia deciden en todas las materias.

Existen sesiones ordinarias y extraordinarias. Las extraordinarias se celebran a convocatoria del Presidente por sí o a solicitud de uno de sus integrantes; también pueden ser convocadas por el señor Ministro de FERIA por sí o a solicitud de cualquiera de los miembros de la Corporación. En el juzgamiento de los infractores de la Constitución, derecho de gentes, causas de almirantazgo, cuestiones sobre tratados, pactos y convenciones con otros Estados y causas diplo-

máticas regidas por el derecho internacional y en todos los asuntos en los que la Suprema Corte de Justicia tenga jurisdicción originaria, los juicios serán públicos.

Para la adopción de algunas resoluciones se requiere mayoría absoluta del total de sus miembros (por ejemplo nombramiento de Jueces letrados, nombramiento de defensores de oficio). Para las otras se requiere del voto conforme de cuatro de sus integrantes (nombrar, promover y destituir a los empleados del Poder Judicial). Como regla general, las resoluciones necesitarán por lo menos la firma de tres Ministros. Las providencias de trámite serán firmadas por un Ministro.

Los órganos auxiliares para el despacho de los asuntos son la Secretaría Letrada y sus departamentos, Prosecretarías Letradas, Secretarías de Actas, Dirección General de los Servicios Administrativos y sus departamentos.

Competencia de la Suprema Corte de Justicia

- a) A la Suprema Corte de Justicia le compete juzgar a todos los infractores de la Constitución, delitos contra el derecho de gentes y causas de almirantazgo, cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros países y las causas de diplomáticos regidas por el derecho internacional.
- b) La superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los tribunales y demás dependencias del Poder Judicial.
- c) La formulación de proyectos de presupuestos y darle el trámite correspondiente.
- d) El nombramiento de los ciudadanos que han de componer los tribunales de apelaciones; el nombramiento de los Jueces letrados, defensores de oficio y empleados del Poder Judicial.
- e) La solución de las contiendas de competencia entre los órganos del Poder Judicial y los de lo contencioso administrativo, y el ejercicio de la consulta en las causas penales.

- f) Dar posesión de sus cargos a los Magistrados y la recepción del juramento habilitante para el ejercicio de las profesiones de abogado, escribano y procurador, y ejercer la policía de ellas.
- g) Así como todas las medidas y normas generales necesarias para el buen funcionamiento del Poder Judicial.

De los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia

- a) Los miembros de la Suprema Corte de Justicia serán designados por la Asamblea General, por dos tercios de votos del total de sus componentes, en el plazo de 90 días a contar desde que se produjo la vacante. Si vence dicho término sin designación, ésta recaerá automáticamente sobre el miembro de los Tribunales de Apelaciones con mayor antigüedad en el cargo.
- b) Los integrantes de la Suprema Corte de Justicia durarán diez años en sus cargos, o en todo caso dejarán de ejercer su función al cumplir 70 años de edad.
- c) Para ser designado miembro se requiere tener 40 años de edad cumplidos, ciudadanía natural en ejercicio o legal con antigüedad de 10 años en el ejercicio y 25 años de residencia en el país; ser abogado con 10 años de antigüedad o haber ejercido con esa calidad la Judicatura o el Ministerio Público y Fiscal por espacio de 8 años.
- d) Los miembros de la Suprema Corte de Justicia no podrán ser reelectos sin que medien cinco años entre su cese y la reelección.

- e) El procedimiento de reelección no está estructurado expresamente pero sí implícitamente; la designación corre a cargo de la Asamblea General por mayoría calificada.
- f) Las causas de remoción son las que tienen que ver con la violación a la Constitución u otros delitos graves. Situaciones tales como ineptitud mental o física pueden desembocar en una remoción.
- g) Las licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia son solicitadas a la Corporación o al Presidente de ella, según sean mayores de tres meses o de hasta tres meses. La licencia del Presidente de la Corte será concedida por la Corporación.
- h) Las licencias por plazo superior a 15 días determinan la integración de oficio de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera que sea la materia sobre la que se tiene que resolver.
- i) En caso de vacancia se despliega el mismo mecanismo. El caso de renuncia no está expresamente contemplado. Requiere forma escrita y presentación directa ante la Corporación.
- j) Los cargos de la judicatura son incompatibles con otra función pública retribuida, salvo el ejercicio del profesorado en la enseñanza pública superior en materia jurídica, y otra función honoraria permanente, excepto las conexas con la judicial. La violación de las incompatibilidades da lugar a juicio político, en el marco del cual la Cámara de Representantes realiza la acusación ante la Cámara de Senadores, que debe decidir.
- k) Los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia tienen un sistema jubilatorio que comparten con un espectro amplio de funcionarios públicos, con topes jubilatorios. Se trata de un régimen que desmejora el nivel de ingresos en relación a los de actividad y su reforma es una vieja aspiración del órgano supremo del Poder Judicial de Uruguay.

Del Presidente de la Suprema Corte de Justicia

La presidencia de la Suprema Corte de Justicia se ejercerá por turno anual rotativo entre sus miembros, según el orden de antigüedad en el cargo. El turno comenzará con la apertura de los tribunales.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia tendrá la representación de la Corporación en todos los actos oficiales, la que podrá delegar según las circunstancias y será quien se comunique directamente con los otros Poderes del Estado. En los litigios en que sea parte el Poder Judicial, el Presidente, asistido por el Secretario Letrado o quien lo subrogue, representará a la Corporación. Asistirá a las comisiones parlamentarias, ejercerá la superintendencia de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia, convocará a cualquier Magistrado o funcionario a fin de informarse de circunstancias relativas al servicio, firmará la correspondencia, oficios, mensajes y comunicaciones que no hayan de suscribirse por la Secretaría Letrada o la Dirección General de los Servicios Administrativos, dirigirá las audiencias y acuerdos, concederá licencias conforme a la

normativa vigente, dirigirá lo relativo a las relaciones públicas en todos los aspectos y visitará los tribunales, juzgados y oficinas administrativas cuando lo juzgue conveniente.

Organización administrativa de la Suprema Corte de Justicia

- a) Existe la Secretaría Letrada que contiene los departamentos siguientes: Despacho Judicial, Departamento de Biblioteca, Departamento de Jurisprudencia, Departamento de Notificaciones, Departamento de Libertades y Consultas. Existen otros servicios: intendencia, consejería y servicios auxiliares.
- b) Existen dos prosecretarios letrados, uno en materia administrativa y otro en materia judicial.
- c) Existe una secretaria de actas encargada de la elaboración de acta resumida, de los temas tratados en los acuerdos de los señores Ministros.
- d) Existe la Dirección General de los Servicios Administrativos que contiene distintas divisiones como: Planeamiento y Presupuesto, Jurídico Notarial, Archivo Central, Proveeduría, Arquitectura, Mantenimiento, Contaduría, Tesorería, Informática, Tecnología, Recursos Humanos, Transporte, Remates y Depósitos Judiciales.

La planeación estratégica en las áreas jurídica y administrativa de la Suprema Corte de Justicia

La Unidad Coordinadora del Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo ha trazado, para la aprobación de la Suprema Corte de Justicia, el plan estratégico y operativo para los años próximos. Este plan abarca el área jurídica y el área administrativa.

En el área jurídica ha proyectado informáticamente un modelo de normas estandarizadas, una actualización de normas en materia de violencia doméstica, un proyecto en cuanto a calificación de Magistrados, y otro en relación a la reforma del Código General del Proceso.

En el área administrativa se han propuesto reformas y actualizaciones en relación a diversos puntos, entre los cuales se encuentran: atención al público, señalización de oficinas judiciales, incentivos al personal, rediseño del centro de gestión, establecimiento de un programa de venta de servicios, revisión de los sistemas informáticos, sistemas de gestión de Instituto Técnico Forense y Registros Notariales.

*Relación de la Suprema Corte de Justicia
y el Consejo de la Judicatura (en su caso)*

No existe el órgano denominado Consejo de la Judicatura en el Uruguay.

*Reformas constitucionales y legales
en trámite, relativas a la estructura y
funcionamiento de la Suprema Corte
de Justicia*

No existen en este momento.

